

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 0996
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 02-647

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de enero del 2002 con el N° 02000647-00000000, el doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de R.P. Scherer Technologies, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FORMADORAS DE PARTÍCULA QUE COMPRENDEN ALMIDONES MODIFICADOS E IOTA-CARRAGGEENAN Y MÉTODOS PARA LA FABRICACIÓN DE CÁPSULAS SUAVES USANDO LAS MISMAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió inicialmente al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 366 a 370, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente.

QUINTO: Que mediante Resolución N° 53262 del 23 de octubre del año 2009, se denegó el privilegio de patente solicitado, con el argumento de no haberse presentado respuesta al requerimiento a que hace referencia el considerando anterior.

SEXTO: Que posteriormente mediante Resolución N° 32112 del 23 de junio del 2010, esta Superintendencia revocó la decisión contenida en la Resolución N° 53262 del 23 de octubre

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 0996
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 02-647

del año 2009 y en su lugar ordenó conceder un nuevo término de sesenta (60) días al solicitante, para que atendiera las observaciones efectuadas en el examen de fondo visible a folios 366 a 370 del expediente administrativo. Este último término empezó a correr desde la fecha de notificación de la Resolución de revocatoria, es decir, a partir del día 19 de julio de 2010, teniendo en cuenta que la notificación se surtió por edicto que fue desfijado el día 16 de julio del mismo año.

Así las cosas, habiendo transcurrido a la fecha algo más de sesenta días sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado, el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE:

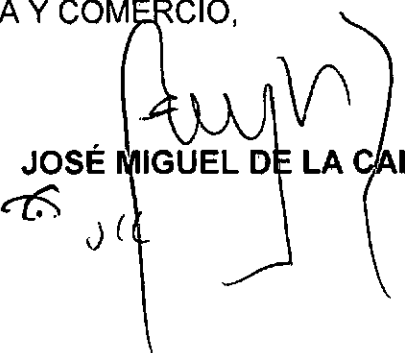
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICIONES FORMADORAS DE PARTÍCULA QUE COMPRENEN ALMIDONES MODIFICADOS E IOTA-CARRAGGEENAN Y MÉTODOS PARA LA FABRICACIÓN DE CÁPSULAS SUAVES USANDO LAS MISMAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de R.P. Scherer Technologies, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
GERMÁN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

202021